



LA SERENA, 26 ABR 2011

DECRETO N° 1937/11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 691 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 18 abril de 2011; Memorandum N° 326 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal, de fecha 19 abril de 2011; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRÚEBESE Convenio de fecha 13 de abril de 2011, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora Regional, doña CAROLINA TORRES RIOBO, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



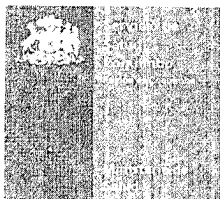
*LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
ALCALDESA DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
 - Corporación Municipal
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- MMAC/LMV/MPVV/mvvc.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

691

LA SERENA

18 ABR. 2011

~~SAC~~/lcb

Int. N° 127

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°117 del 22.11.10 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°43 del 7 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 13.04.11, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora **D. CAROLINA TORRES RIOBO**, relativo al Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA, para lo cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de **\$66.356.892.-**, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA

En LA SERENA a..13.04.11...entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N° 795 La Serena, representado por su Directora **CAROLINA TORRES RIOBO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Prat N°451 La Serena, representada por su Alcalde **DON RAUL SALDIVAR AUGER** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

574 96900

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 320 del 2002, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 43 del 7 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Categorizar según normas, al 100 % de los pacientes nuevos incorporados al programa, con el fin de identificar el esquema terapéutico adecuado y referir al nivel secundario oportunamente los casos que correspondan.
2. Lograr que a lo menos el 70% de los pacientes del programa cumplan con los criterios de control definidos según normas MINSAL.

Esto con el objetivo de mejorar el acceso a un diagnóstico oportuno de los sintomáticos respiratorios crónicos, asegurando una terapia efectiva, estandarizada, que contribuye a mejorar la calidad de vida, disminuyendo sus complicaciones y la mortalidad prematura por estas causas

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Coquimbo, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$66.356.892 (sesenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

- 1 médico, 22 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de **\$556.428 (quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos).**
- 1 médico, 11 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de **\$278.217 (doscientos setenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos).**
- 5 Enfermeras, 33 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de **\$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos).**- para cada una.
- 2 Kinesiólogos, 33 hrs. semanales, por un valor referencial mensual de **\$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos).**- para cada uno.
- 3 Kinesiólogos 44 hrs. semanales, por un valor referencial mensual de **\$560.032 (quinientos sesenta mil treinta y dos pesos).**- para cada uno.
- 1 jornada de capacitación en Espirometría por un valor único de **\$ 900.000**

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en cuotas mensuales, de acuerdo a la naturaleza de cada componente.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y actividades específicas:

- Disponer de acceso oportuno a estudio espirométrico y evaluación integral efectuada por profesional capacitado, que permita la categorización según norma. Por tanto, es necesario:
 - a. Mantener supervisión periódica de funcionamiento de estudios espirométricos.
 - b. Aplicar encuesta de control adecuado de Asma y EPOC en cada visita de control y analizar mensualmente la proporción de pacientes que cumplen los criterios en relación con los pacientes vistos en el mismo período.
 - c. Aplicar norma de categorización a todos los pacientes nuevos ingresados al programa.
- Supervisar la disponibilidad de fármacos establecidos en el Programa ERA para los pacientes inscritos en el Programa y con GES.
 - a. Mantener un stock crítico supervisado a nivel local de los fármacos del Programa ERA.
 - b. Poseer en las salas ERA un sistema de alerta ante la falta de fármacos recetados.
 - c. Mantener un indicador local de Fármacos entregados/ pacientes en control del Programa.
 - d. Desarrollar programa anual de capacitación a nivel nacional definiendo objetivos prioritarios.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará una evaluación trimestral durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación
Pacientes activos con diagnóstico de Asma y EPOC inscritos en Salas ERA.	REM 23
Pacientes nuevos con estudio espirométrico	REM 23
Número de pacientes compensados bajo control en sala ERA	Registro propio/REM 23
Mantenimiento semanal de Stock mínimo de fármacos.	De acuerdo a Programación de la Comuna reflejada en la Programación Servicios de Salud
Consultas adultos por crisis obstructivas en Servicios de Urgencia.	Registro de Consultas generales en servicios de Urgencia y de crisis bronquiales obstructivas.
Pacientes recibidos en el Programa ERA desde Servicios de Urgencia.	REM 23
Profesionales contratados en cada Servicio de Salud para el Programa ERA, con capacitación aprobada en el Programa	Registro de profesionales contratados en el Programa desagregados por Servicios y Profesiones.
Realizar 3203 baciloscopías a los pacientes sintomáticos respiratorios atendidos en la Sala ERA	REM 10

OCTAVA: La Municipalidad se compromete a llenar los registros estadísticos mensuales (REM) con la información generada y a enviar a la Dirección del Servicio de Salud una evaluación trimestral del programa con información de las actividades desarrolladas por las salas (de acuerdo a la tabla de la cláusula séptima), con plazo de entrega los primeros 5 días de los meses de abril, julio y octubre 2011 y enero 2012

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificados utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, dos en la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

RAUL SALDIVAR AUGER
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


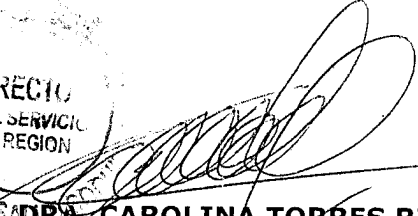
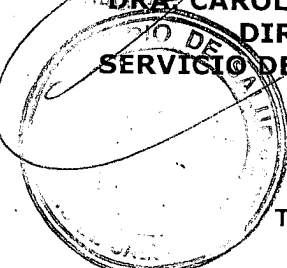
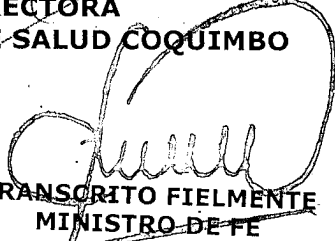

DRA. CAROLINA TORRES RIOBO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º **IMPUTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de LA SERENA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto: APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo



DRA. CAROLINA TORRES RIOBO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE


SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - claudias.tapia@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocuimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile